



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BURO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS SAMCOM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LA C. MARÍA TERESA MARTÍNEZ BALDERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estados de Nuevo León.

1.2.- Que en los términos de los artículos 1, 2, 7, 17, fracción I, 34 fracción II, 35 apartado B fracciones III y V, 86, 89, 91, 92, fracción I, 97, 98 fracción XXI, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 1, 2, 5, 8 fracción VIII y XXXIV, 9, 10, 14 fracciones II, inciso a), y IV, inciso d), 16, fracción I, 18, fracción XXVIII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.

1.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con Recursos Propios Municipales 2016-dos mil dieciséis, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM/16144002 de fecha 29-veintinueve de enero de 2016-dos mil dieciséis.

1.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.5.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número SA-DA/01/2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, resultando adjudicado mediante el fallo de fecha 05-cinco de mayo del año 2016-dos mil dieciséis.

Ma Teresa Mtz.

[Firma]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



1.6.- Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza s/n Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.- Declara **"LA PROVEEDORA"**, bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 21,129-veintiun mil ciento veintinueve de fecha 20-veinte de abril de 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 44-cuarenta y cuatro, Lic. Arnulfo Gerardo Flores Villarreal con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 132295*1 de fecha 20-veinte de abril de 2012-dos mil doce.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante la Escritura Pública descrita en el punto 2.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial para votar número [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes BIN1204201W8 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Que habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Número SA-DA/01/2016, relativa a la contratación de adquisición de uniformes para personal operativo de la Secretaría de Servicios Públicos, "LA PROVEEDORA", resultó concursante adjudicado del Cuadro Básico, que cubre los servicios cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.6.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle La Cripta número 115, interior 37, Colonia Residencial San Francisco en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) "LA PROVEEDORA" se obliga a suministrar a "EL MUNICIPIO" los uniformes para personal operativo de la Secretaría de Servicios Públicos, cuyas especificaciones y características se encuentran en la siguiente cláusula.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) el precio señalado como contraprestación por la contratación de adquisición de uniformes para personal operativo de la Secretaría de Servicios Públicos será la cantidad de \$3,498,154.00 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, conforme a la siguiente tabla descriptiva:

CANTIDAD	ARTÍCULOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1860	GORRAS CON CUBRECUELLOS	\$75.00	\$139,500.00
3720	PLAYERAS	\$65.00	\$241,800.00
3720	UNIFORMES PANTALONES DIFERENTES COLORES	\$215.00	\$799,800.00
3720	UNIFORMES CAMISAS DIFERENTES COLORES	\$215.00	\$799,800.00
88	BATAS PARA EL ÁREA DE INTENDENCIA	\$185.00	\$16,280.00
44	ZAPATOS TIPO MOCASÍN PARA ÁREA DE INTENDENCIA	\$350.00	\$15,400.00
1210	ZAPATO BORCEGUI	\$450.00	\$544,500.00
168	ZAPATO BORCEGUI (DIELÉCTRICO)	\$490.00	\$ 82,320.00
546	ZAPATO BORCEGUI (SUELA TÉRMICA)	\$465.00	\$253,890.00
266	ZAPATO	\$460.00	\$122,360.00



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CANTIDAD	ARTÍCULOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	BORCEGUI (CASCO DE ACERO)		
SUB TOTAL	\$3,015,650.00		
I.V.A	\$482,504.00		
TOTAL	\$3,498,154.00		

Estando de acuerdo las partes, en que el monto máximo contemplado en el presupuesto de egresos para el presente año 2016-dos mil dieciséis para la adquisición de uniformes para personal operativo de la Secretaría de Servicios Públicos, es la cantidad de \$3'500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M. N.) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (MODALIDAD DE PAGO) "LA PROVEEDORA", deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- Para el primer pago, copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Los documentos que acrediten la entrega de los bienes y/o servicios.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza y Ocampo s/n, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura y/o recibo de honorarios correspondiente por la Secretaría de Servicios Públicos, la cual avala la comprobación de la entrega de los bienes y/o servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal, a dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

En caso de que "LA PROVEEDORA" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, para lo cual es necesario que la factura que presente "LA PROVEEDORA" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en

Ma. Teresa Utz



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "LA PROVEEDORA", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

CUARTA.- (NORMAS DE CALIDAD) "LA PROVEEDORA" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes que se enajenan por medio del presente contrato.

QUINTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, es decir, del 06-seis de mayo de 2016-dos mil dieciséis, para concluir dentro de los 20-veinte días naturales siguientes, es decir, hasta concluir con la entrega de la totalidad de los uniformes a plena satisfacción de la Secretaría de Servicios Públicos.

SEXTA.- (IMPUESTOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "LA PROVEEDORA", "EL MUNICIPIO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

SÉPTIMA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) "LA PROVEEDORA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer los uniformes a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA.- (SUPERVISIÓN) "LA PROVEEDORA" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los uniformes y a la inspección física de sus instalaciones que realice "EL MUNICIPIO" o supervisores externos debidamente acreditados, cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de la norma oficial mexicana respectiva, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes.

NOVENA.- (PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA) "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar los uniformes para personal operativo de la Secretaría de Servicios Públicos, dentro de los 20-veinte días naturales siguientes a la entrega de tallas por parte de personal de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración.

- a) El personal encargado de la entrega deberá de portar gafete y uniforme de la empresa para tener una plena identificación.
- b) Vehículo debidamente identificado mediante rotulación de la empresa.
- c) El tiempo de entrega deberá de ser no mayor a 30-treinta minutos contados a partir del ingreso al almacén, para realizar las maniobras de carga y descarga.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- d) Durante el suministro de los uniformes, queda prohibido por parte del personal de "LA PROVEEDORA" comer, beber, masticar chicle, venta de artículos licitados a empleados y realizar cualquier otra actividad ajena a lo necesario para brindar el suministro.

Los lugares de entrega de los uniformes, se detalla a continuación:

DIRECCIÓN	UBICACIÓN	DÍA Y HORA DE ENTREGA
Operativa Zona Norte	Avenida las Selvas número 3041 colonia Moctezuma en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Lunes a Viernes de 08:30 a 15:30 horas
Operativa Zona Sur	Calle Francisco Beltrán número 4255 colonia Carranza en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Lunes a Viernes de 08:30 a 15:30 horas
Operativa Zona Sur Huánuco	Calle Reyna sin número entre calle Camino al Diente y calle del Río colonia Condesa en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Lunes a Viernes de 08:30 a 15:30 horas
Operativa Zona Poniente	Calle Ciudad Limón número 111 colonia Mitras Norte en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Lunes a Viernes de 08:30 a 15:30 horas
Operativa Zona Centro	Calle Doctor Coss número 3345 colonia Residencial Vidriera en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Lunes a Viernes de 08:30 a 15:30 horas

Manifiesto las partes que la aceptación de los uniformes, objeto del presente contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los mismos a entregar por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los uniformes no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios netos unitarios que "LA PROVEEDORA" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los bienes objeto del presente contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen por el suministro de los bienes, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento adquiere "LA PROVEEDORA", serán por cuenta del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar la satisfacción de la entrega de los bienes, en los términos del contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas a "EL MUNICIPIO" por "LA PROVEEDORA" el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen, "LA PROVEEDORA" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los contratos respectivos, por un importe equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato de adquisición de uniformes contrato producto de la Licitación Pública Nacional SA-DA/01/2016.
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "**EL MUNICIPIO**" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta el término de la vigencia del contrato, en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito del área solicitante, previa solicitud por escrito de "**LA PROVEEDORA**" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la entrega de los uniformes objeto de este contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos o, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a "**LA PROVEEDORA**", "**EL MUNICIPIO**", hará efectiva las garantías consignadas a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente contrato.

7
Ma. Teresa Altz.

[Handwritten signatures]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Las garantías se harán efectivas también, en caso de manifestación de defectos en los uniformes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- (DEL PERSONAL) "LA PROVEEDORA" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes y/o servicios, efectuará la entrega de manera eficiente y adecuada, mismo que deberá estar plenamente identificado para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "LA PROVEEDORA" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA QUINTA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del contrato "LA PROVEEDORA" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "LA PROVEEDORA", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, los que se establecen con dicho carácter en el cuerpo de este documento, así como las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por "LA PROVEEDORA", dentro de la Licitación Pública Nacional Número SA-DA/01/2016, relativa a la contratación de adquisición de uniformes para personal operativo de la Secretaría de Servicios Públicos, y por lo tanto, "LA PROVEEDORA" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (CESIÓN Y TRASMISIÓN) "LA PROVEEDORA" se obliga a suministrar los uniformes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato.

8
H. Teresa Utr.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

DÉCIMA NOVENA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO" rescindirá administrativamente el contrato cuando **"LA PROVEEDORA"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:

- a) Interrumpir injustificadamente la entrega de los uniformes.
- b) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los uniformes entregados, que se hayan detectado como defectuosos.
- c) No entregar los uniformes de conformidad con lo estipulado en el contrato.
- d) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento.
- e) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- f) Cuando **"LA PROVEEDORA"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
- g) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- h) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"LA PROVEEDORA"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"LA PROVEEDORA"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días naturales, contados a partir de que **"LA PROVEEDORA"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"LA PROVEEDORA"**

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los uniformes objeto del presente instrumento por causas imputables a **"LA PROVEEDORA"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"LA PROVEEDORA"** en la Licitación Pública Nacional número SA-DA/01/2016, relativa a la contratación de adquisición de uniformes para personal operativo de la Secretaría de Servicios Públicos, **"LA PROVEEDORA"** deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento, por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios contratados. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la entrega del servicio.

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"LA PROVEEDORA"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SECRETO PROFESIONAL) **"LA PROVEEDORA"** se obliga a guardar confidencialidad y secreto de toda la información que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, para el cumplimiento del presente Contrato.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



VIGÉSIMA TERCERA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DIA 06 SEIS DE MAYO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

POR "EL MUNICIPIO"

C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "LA PROVEEDORA"

C. MARÍA TERESA MARTÍNEZ BALDERAS
REPRESENTANTE LEGAL

HOJA 11-ONCE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SA-DA/01/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA BURO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS SAMCOM, S.A. DE C.V., EL DIA 06-SEIS DE MAYO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MLG/MJG